



MINISTERIO DE SALUD República de El Salvador, C.A.

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas firmantes para la legalidad del documento".



MODIFICATIVA DE AMPLIACION DE MONTO №. 07/2022 Y FINALIZACION ANTICIPADA DEL PLAZO DEL CONTRATO №. 38/2022

NOSOTROS: ÁNGEL ERNESTO ALVARADO RODRIGUEZ, mayor de edad,

portador de mi Documento Único de Identidad Número actuando en nombre y representación en mi calidad de Director del "HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

cuyos Estatutos fueron aprobados con fecha viernes ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo CIENTO QUINCE y Acuerdo Número SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, de conformidad con el Decreto Legislativo Número DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, con fundamento en el Articulo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó nombrarme en propiedad como DIRECTOR MEDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO; en el HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS "BENJAMIN BLOOM", a partir del nueve de agosto de dos mil diecinueve; Artículos seis inciso segundo del Reglamento General de Hospitales, diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los cuales consta que la representación legal, judicial y extrajudicial del Hospital le corresponderá al Director, por lo que estoy facultado para comparecer en actos como el presente, por una parte y por otra el señor JOSE ARISTIDES PAZ SANDOVAL, mayor de edad,

, portador de mi Documento Único de Identidad Número

actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad "BIOCAM, TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "BIOCAM, S.A. DE C.V.", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

tal como lo acredito con Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad a las catorce horas del día quince de junio de dos mil cinco, ante los oficios del Notario Agustín Blanco Hernández, en la que consta en su Cláusula Décima Novena que la representación legal, judicial, extrajudicial y el uso de la firma social de dicha sociedad corresponderá al Director Único Propietario; e inscrita en el Registro de Comercio al Número UNO del Libro DOS MIL CUARENTA Y UNO del Registro de Sociedades, con fecha veinticinco de junio de dos mil cinco, Credencial de Elección de

Administrador Único, Propietario y Suplente, celebrada en esta ciudad, a las siete horas y treinta minutos del día quince de junio de dos mil veinte, en la que consta que fui electo como Administrador Único Propietario para el periodo de cinco años contados a partir de la fecha de su celebración, e inscrita en el Registro de Comercio al Número OCHENTA Y DOS, del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO, del Registro de Sociedades, con fecha dieciséis de junio de dos mil veinte; por lo que estoy facultado para comparecer en actos como el presente, MANIFESTAMOS: I) Que con fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós, suscribimos contrato número treinta y ocho/dos mil veintidós, derivado del Proceso de Compra por Libre Gestión, de "SERVICIO DE RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS EN EDIFICIO TORRE Y ANEXO, PERIODO DEL 1 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022", por un monto de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$29,480.00), dicho contrato se refiere a que el contratista proporcionará al Hospital el Servicio descrito en la Cláusula Primera del contrato en mención.- II) Continuamos manifestando que ciertas condiciones han variado, según Modificativa de Ampliación de Monto y Finalización Anticipada del Plazo de Contrato, de fecha diecinueve de julio del presente año, en la que consta que en Memorándum, de fecha quince de julio del presente año, la Licda. Cándida Arely Montano de Navarrete, Jefe de División Administrativa y Administradora de Contrato, solicita ampliar el Monto del Contrato por la cantidad de \$5,896.00 que equivalen al 20% del monto total del contrato, monto que servirá para cubrir el mes de agosto del presente año, debido a que el monto asignado para el periodo del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2022, es insuficiente para cubrir la demanda, ya que de acuerdo a facturas presentadas por el contratista, de febrero a mayo del presente año, estas suman un total de \$17,801.01, quedando un disponible de \$11,678.99, el cual alcanzaría aproximadamente para cubrir los meses de junio y julio del presente año, además solicita en dicho memorándum la terminación del contrato hasta el 31 de agosto del presente año. Consta en dicho memorándum, que el peso promedio mensual no sobrepasa los 7,000 Kgs., y que el costo promedio mensual es de \$5,500.00, en caso que no se genere un incremento considerable por COVID-19 el monto actual del contrato se asignó considerando el peso de 4,000 Kgs mensuales y actualmente el peso máximo mensual es de 6,943.40 Kgs.; así como también según nota de fecha quince de julio del presente año, mediante la cual la Jefe UACI de este hospital solicita al contratista su aceptación para la ampliación del 20% del monto total del contrato para cubrir el periodo comprendido del 1 al 31 de agosto del presente año, manteniendo el precio unitario por kilogramo según lo contratado y demás disposiciones del contrato, solicitando además aceptación para dar por terminado anticipadamente el contrato al 31 de agosto del presente año; y según nota de fecha dieciocho de julio del presente año, el contratista acepta realizar la ampliación del 20% del monto total del contrato, manteniendo el precio unitario de \$0.67 por kilogramo, asimismo acepta la finalización anticipada del contrato al 31 de agosto del presente año. Por lo que amparados en las Cláusulas del Contrato. XIII) Modificación, Ampliación y/o Prorroga y XIX) Terminación Bilateral; y de conformidad con

los Arts. 93 lit b y 95 de la LACAP, ACORDAMOS: a) Modificar la Cláusula Primera. Objeto del Contrato: En el sentido que la sociedad BIOCAM, S.A. DE C.V., está de acuerdo en ampliar el 20% del monto total del contrato de "SERVICIO DE RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS EN EDIFICIO TORRE Y ANEXO", para cubrir el periodo comprendido del 1 al 31 de agosto del presente año; así como también está de acuerdo en la finalización anticipada del plazo del contrato al 31 de agosto del presente año; b) Modificar la Cláusula Segunda: Precio y Forma de Pago: En consecuencia el presente contrato se amplia, incrementando la cantidad de \$5,896.00, equivalentes al 20% del monto total del contrato por lo que el nuevo monto total del contrato queda en TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$35,376.00); c) Modificar la Cláusula Tercera. Plazo: En el sentido que con la presente modificativa de ampliación, la vigencia y plazo del contrato finaliza el día 31 de agosto del presente año, fecha en la cual se estaría dando la terminación anticipada del contrato, por lo que el plazo del contrato quedaría del periodo comprendido del 1 de febrero al 31 de agosto del presente año; y d) Modificar la Cláusula Novena. Garantía: El contratista deberá presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato y/o modificar la que ya tiene, incrementado la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES SESENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$589.60), que equivalen al diez por ciento (10%) del valor incrementado; que será entregada diez días hábiles después de recibir la copia de la presente modificativa de ampliación de monto y finalización anticipada del plazo del contrato. Manteniéndose vigentes todas las demás cláusulas del contrato que no hayan sido modificadas con la presente modificativa. Y el presente documento formará parte integrante del contrato que aquí se ha mencionado, en fe de lo cual ratificamos su contenido y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de agosto de dos mil veintidós.-

El Hospital

Vo. Bo. Unidad Juridica

Æl Countratista

<u>Elaborado en: Unidad Jurídica</u>